



PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 534 - 2014 - GR-JUNIN/PR

Huancayo, 19 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 661-2014-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Setiembre de 2014, el Reporte N° 036-2014-GRJ/CEPAD con fecha de recepción 11 de Setiembre del 2014 y el Escrito con fecha de recepción 29 de Agosto del 2014 sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2014-GRJ/PR de fecha 25 de Julio del 2014, interpuesto por la servidora doña **BRIANA IRENE FLORES YANCE**;

CONSIDERANDO:

Que, el Escrito de interposición de recurso de reconsideración de fecha 28 de Agosto del 2014 interpuesto por la administrada señora Briana Irene Flores Yance, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2014-GRJ/PR, de fecha 25 de Julio del 2014, en atención a los fundamentos de hecho y derecho que expone en su escrito.

Que, el Memorando N° 1734-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de Setiembre del 2014, mediante el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín, la remisión del expediente administrativo a fin de dar trámite a lo solicitado por la administrada;

Que, el Reporte N° 036-2014-GRJ/CEPAD, de fecha 11 de Setiembre del 2014, mediante el cual la Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios, remite a esta Oficina Regional el expediente administrativo en cincuenta y cinco (55) folios;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, conforme el Principio de Legalidad, **"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"**; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que **"las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"**;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2014-GRJ/PR, de fecha 25 de Julio del 2014, ha sido notificada a la administrada, con fecha 05 de Agosto del 2014 conforme la recepción de puño y letra de la administrada, conforme se advierte de la Constancia de Notificación N° 118-2014-GRJ/CEPAD, que obra a folios 54 del expediente administrativo;

Que, la reconsideración ha sido presentada con fecha 28 de Agosto del 2014, por lo que se encuentra fuera del término establecido por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: **"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)"**;

Doc. 791038
EXP. 555267



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



Que, el término que tenía la administrada para interponer su recurso impugnatorio, venció el 26 de Agosto del 2014, no siendo procedente atender su pedido por encontrarse fuera del plazo legal;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° dispuestas por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada doña **BRIANA IRENE FLORES YANCE**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2014-GRJ/PR, de fecha 25 de Julio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE el archivamiento del expediente administrativo en la Secretaria General del Gobierno Regional Junín, para mantener un único expediente, conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




AMERICOMERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (G)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes
HYG. 19 SEP 2014


Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (c)